



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE OIBA
NIT: 890210948-7

FICHA TÉCNICA

Versión.02
Código: F-A-GJC-12

MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMINC_033_2026

OBJETO:

"SUMINISTRO DE TUBERÍA NOVAFORT DE 12" PARA EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER"

PRESUPUESTO OFICIAL:

CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE
(\$43.250.000,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de DIEZ (10) DIAS, una vez suscrita el acta de inicio

OCTUBRE DEL 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Contratación Estatal busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La Constitución política en su **ARTÍCULO 49**. Establece:

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

A su vez el artículo 365 y 366 de la carta magna indican que:

ARTÍCULO 365. *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

ARTÍCULO 366. *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

De manera pues que el municipio de Oiba, Santander, es responsable de asegurar que los servicios públicos domiciliarios se presten de manera eficiente en su territorio, debe garantizar que el servicio de alcantarillado funcione de forma continua, con cobertura y calidad adecuadas, y con la menor afectación posible a la salud pública y al ambiente.



Que, de conformidad con el artículo 5, numeral 5.1, de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios **"Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios** de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada", por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto", o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos" en la citada ley.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.I.C.E. E.S.P es una empresa oficial de servicios públicos, constituida como sociedades por acciones, en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas del orden nacional o territorial tienen el 100% de sus aportes.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.I.C.E. E.S.P tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica la Ley 142 de 1994, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa. Dentro de estas actividades complementarias se encuentran, entre otras, las relativas a diseño, construcción y mantenimiento de la red requeridas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme lo señalan disposiciones como las contenidas en los artículos 2.3.1.1.1., numerales 6 y 7; 2.3.1.2.4; y 2.3.1.3.2.4.19 del Decreto 1077 de 2015.

Así pues, el 16 de octubre del 2026 mediante oficio, la empresa de servicios públicos solicita al municipio de Oiba el fortalecimiento, mejoramiento y optimización de la red de alcantarillado mediante entrega de cincuenta (50) tubos de 12 pulgadas.

El marco legal que respalda esta necesidad parte de la Ley 142 de 1994, que define el alcantarillado como servicio público domiciliario, atribuye al municipio la garantía de su prestación y regula las empresas oficiales de servicios públicos. A esta se suman la Ley 715 de 2001, cuyo artículo 76 fija las competencias municipales en agua potable y saneamiento básico, la Ley 1551 de 2012 sobre las funciones de los municipios, y el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio. En lo técnico rige la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, conocida como RAS, modificada por la Resolución 799 de 2021, que establece los requisitos de planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado. En materia ambiental son pertinentes la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015 sobre parámetros de vertimientos puntuales, además del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando aplique. Desde la gestión del riesgo, la Ley 1523 de 2012 respalda la intervención de infraestructura cuya falla genera condiciones de riesgo para la población.

Con base en el diagnóstico de la empresa prestadora y en la inspección de la red, se han identificado condiciones que afectan la prestación del servicio. Existen tramos con tuberías antiguas, en gres o concreto, que presentan deterioro estructural, fracturas, desplazamiento de juntas, corrosión y pérdida de sección hidráulica. Varios colectores resultan insuficientes frente al crecimiento de la población y de la demanda desde su diseño original, lo que ocasiona sobrecargas y reboses en épocas de lluvia en sectores bajos del municipio. A esto se suman en sectores como venta de aire y volador que la infiltración, sobrecarga el sistema con aguas ajenas a la red sanitaria, y la exfiltración, contamina el suelo y las fuentes hídricas debido a fallencias o falta de la red de alcantarillado. También se presentan obstrucciones y colmatación recurrentes, derivadas de pendientes inadecuadas, acumulación de sedimentos y fallas en las uniones, lo que obliga a la empresa a realizar costosos mantenimientos correctivos. Persisten además zonas sin cobertura o con conexiones erradas y descargas directas a cuerpos de agua o a la vía pública.

Estas deficiencias generan un riesgo sanitario, ambiental y de gestión del riesgo para el municipio, pues los reboses y las fugas pueden producir socavación de vías, afectación de viviendas e infraestructura, y exposición de la población a aguas residuales. Por ello resulta necesario optimizar las redes de alcantarillado, de manera que se mejore la capacidad hidráulica, se amplíe la cobertura, se reduzcan las pérdidas de calidad en el servicio y se cumplan las exigencias técnicas y ambientales vigentes.

La elección de tubería Novafort de 12 pulgadas, equivalente a 315 milímetros, obedece a las ventajas técnicas de la tubería de PVC con perfil estructural para alcantarillado. Su superficie interior lisa presenta un bajo coeficiente de rugosidad, lo que mejora la capacidad de conducción y favorece la autolimpieza. Su junta hermética elastomérica reduce de forma significativa la infiltración y la exfiltración. Es resistente a la corrosión y a la agresividad química de las aguas residuales y del suelo, y su bajo peso facilita el transporte y la instalación, lo que acorta los plazos de obra y disminuye la afectación a la comunidad. Todo ello se traduce en una larga vida útil y en menores costos de mantenimiento.

Para atender esta necesidad, se han analizado las siguientes alternativas:

✓ **Alternativa 1:** verificar si la administración municipal de Oiba, Santander, cuenta con la capacidad económica para contratar una empresa contratista que ejecute las obras de construcción de alcantarillado. Esto implica disponibilidad de personal calificado en obras civiles, particularmente en la instalación de tubería Novafort; que cuente con herramientas, maquinaria y equipos adecuados para intervenir los tramos viales priorizados, lo cual resulta mucho más oneroso para la administración municipal; y si hay disponibilidad presupuestal suficiente en los recursos propios del municipio. En caso de no contar con alguno de estos elementos, la ejecución tercerizada no será viable.

✓ **Alternativa 2:** Contratar a un proveedor o contratista externo especializado en el suministro de materiales de elementos de alcantarillado mediante un **proceso de mínima cuantía**. Esta opción contempla la adquisición de materiales de calidad certificada, el transporte oportuno hasta el municipio, la instalación puede ser realizada por el personal calificado de la Oibana de Servicio Públicos, reduciendo los costos de los mantenimientos, reposición y optimización de las redes en el casco urbano del municipio.

Evaluadas las alternativas, se concluye que la **Alternativa 2** es la más viable, económica y oportuna, ya que permite acceder a proveedores y personal especializado en el suministro de materiales que pueden ser entregados a la empresa de servicios públicos, y realizar las reparaciones y optimizaciones con el personal operativo con que cuentan, optimizando recursos y esfuerzos.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer es contratar el suministro de tubería Novafort de 12 pulgadas, y de los accesorios que se incluyan, con las especificaciones técnicas y certificaciones exigidas, para que la empresa de servicios públicos ejecute la optimización, ampliación y cambio de la red de alcantarillado. Con ello se busca garantizar la continuidad y calidad del servicio, aumentar la capacidad hidráulica y la cobertura, reducir la infiltración, la exfiltración, las obstrucciones y los reboses, proteger la salud pública y los recursos hídricos, y disminuir los riesgos asociados a la falla del sistema.

Para este fin, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, correspondiente a la modalidad de mínima cuantía.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	FICHA TÉCNICA Versión.02 Código: F-A-GJC-12
--	--

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan de Desarrollo 2025 – 2027, “OIBA, ES CON HECHOS” la Administración Municipal debe realizar la contratación para el “SUMINISTRO DE TUBERÍA NOVAFORT DE 12” PARA EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER”, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido el plan anual de adquisiciones – PAA.

PROCENDENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIO

De conformidad con lo expuesto, en el Concepto C – 101 de 2023 emitido por Colombia compra eficiente se concluye que, *con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.*

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. TUBERIA NOVAFORT Ø 12" X 6 METROS

Diseñada para desalojar por gravedad aguas residuales y pluviales en instalaciones subterráneas cuenta con un sistema de unión con casquillo y anillo de hule totalmente hermético. La tubería NOVAFORT garantiza su desempeño hidráulico durante toda su vida útil.

La tubería NOVAFORT, es fabricada según la norma NMX-E-230-Vigente. Industria del Plástico-Tubos de Poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin Plastificante de pared Estructurada con junta hermética de material elástico para drenaje pluvial y sistemas alcantarillado sanitario-Serie Métrica-Especificaciones y Métodos de ensayo, así como también con la norma internacional ISO 21138:3.



DIMENSIONES TUBERÍA

Dimensiones Diámetro Exterior nominal (mm)	Diámetro Exterior Promedio (De) (mm)	Diámetro Interior promedio (Di) (mm)	Espesor de pared mínimo en (Ec) (mm)	Espesor de pared mínimo en (Ec) (mm)
110	108	101	3.5	75
160	158	146	6.0	137
200	198	183	7.5	167
250	248	229	9.5	210
315	312	289	11.5	250
400	397	367	15.0	300
450	492	450	21.0	385
600	647	588	29.5	445
750	821	750	35.5	540
900	984	900	42.0	590

RIGIDEZ DEL ANILLO (RING STIFFNESS)

La medición del comportamiento mecánico de las tuberías plásticas que se fabrican hoy en día, es determinada a través del concepto de ring stiffness. Dicho concepto se determina en base a la norma internacional ISO 9969 (Ring Stiffness/ Rigidez del Anillo), el tubo NOVAFORT tiene un es SN = 5 kN/m² garantizando con ello su funcionalidad y vida útil de la tubería.

RUGOSIDAD

Se recomienda un valor de $n=0.009$.

PRUEBAS DE LABORATORIO

Algunas de las pruebas a las que el tubo NOVAFORT es sometido en el laboratorio para garantizar su calidad y desempeño son: Resistencia al impacto a 0°C. Rigidez del tubo. Relación de cedencia. Aplastamiento. Hermeticidad de las juntas. Resistencia al ciclo combinado. Resistencia al cloruro de metileno. Ablandamiento vicat. Resistencia al calentamiento. Determinación de dimensiones. El cumplimiento de todo lo antes mencionado garantiza el correcto funcionamiento del producto, así como su vida útil, siempre y cuando se sigan las recomendaciones técnicas emitidas por la empresa.

1. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$43.250.000,00)**; según el siguiente desglose:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de Tubería Novafort Ø 12" X 6 metros	UND	50	\$ 854.000,00	\$ 42.700.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT 890210948-7	FICHA TÉCNICA Versión.02 Código: F-A-GJC-12
---	--

2	Grasa Lubricante U-P X 500 GR	UND	10	\$ 55.000,00	\$ 550.000,00
				TOTAL	\$ 43.250.000,00

Nota. Los precios incluyen, gravámenes, estampillas, costos de legalización y más que haya a lugar.

Elaborado en Oiba, a los veintiún (21) días del mes de octubre del 2026.


LEANDRO OSORIO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Municipio de Oiba

Proyectó: Noreste CTA / D. Ortiz – CPS S. Planeación e Infraestructura

DZ

	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE OIBA. "OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P." NIT. No. 804.005.998-4	CODIGO: F-PE-DE-09
		VERSION: 01
		FECHA: 23/07/2025
		CODIGO POSTAL 683021
		PÁGINA 1
NOMBRE		OFICIO

Oiba, Santander 16 de octubre de 2026

OFC -G- 001-16/10/2026

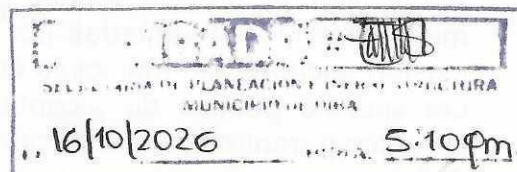
Arquitecto

EDGAR LEANDRO OSORIO MARTÍNEZ

Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Alcaldía Municipal de Oiba

Oiba, Santander



ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO INSTITUCIONAL PARA EL SUMINISTRO DE CINCUENTA (50) TUBOS NOVAFORT DE 12 PULGADAS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

LUCDAMARIX LEON CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.104.068.780 expedida en Oiba (Santander), en mi condición de Gerente General de la **OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, de manera respetuosa me permito solicitar el apoyo y colaboración de la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, para el fortalecimiento y optimización de la infraestructura del servicio público domiciliario de alcantarillado del municipio de Oiba, conforme a las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es importante señalar que, en desarrollo de las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, el Honorable Concejo Municipal de Oiba, mediante el Acuerdo Municipal No. 027 de 1997, autorizó la creación de la empresa para la administración y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el propósito de garantizar su prestación bajo criterios de eficiencia, eficacia y continuidad, formalizando su constitución mediante Decreto Municipal No. 035 del 22 de diciembre de 1997, otorgándole autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, así como la responsabilidad de organizar, administrar y prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

En este sentido, el artículo 6 del mencionado decreto estableció como objeto principal de la Empresa la organización y administración de dichos servicios, mientras que el artículo 8 determinó como misión institucional posibilitar su prestación eficiente, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

De igual manera, el artículo 9 contempló la articulación de las actividades empresariales con las políticas y programas de desarrollo municipal. Por su parte, los artículos 20 y 21 establecieron criterios de eficiencia administrativa y conservación del patrimonio, orientados

NOMBRE

OFICIO

a garantizar el funcionamiento regular de los servicios y atender las necesidades de la comunidad. Adicionalmente, el artículo 22 facultó expresamente a la Empresa para solicitar y obtener la cooperación de otras entidades públicas, con el fin de desarrollar adecuadamente su objeto institucional.

Ahora bien, es preciso señalar que, pese a las actividades operativas, administrativas y de mantenimiento adelantadas por OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., actualmente existen sectores del municipio en los cuales, a pesar de efectuarse la facturación y el cobro del servicio público de alcantarillado, las condiciones actuales de la infraestructura no permiten garantizar su prestación en condiciones óptimas de eficiencia y calidad, debido a las deficiencias y necesidades de mejoramiento de algunos tramos de las redes existentes.

Esta situación evidencia la necesidad de adelantar intervenciones encaminadas a la reposición, adecuación y optimización de las redes de alcantarillado, con el propósito de mejorar la capacidad de conducción de las aguas residuales, prevenir posibles obstrucciones, rebosamientos y afectaciones sanitarias, y garantizar condiciones adecuadas de prestación del servicio a los usuarios.

Al respecto, debe recordarse que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el alcantarillado. En concordancia, el artículo 136 de la misma disposición establece la obligación de garantizar una prestación continua y de buena calidad, situación que hace indispensable la articulación de esfuerzos entre la Administración Municipal y la Empresa prestadora.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente la colaboración de la Alcaldía Municipal de Oiba, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, para que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y los mecanismos jurídicos y presupuestales procedentes, se evalúe la posibilidad de realizar la entrega en especie de cincuenta (50) tubos NOVAFORT de doce (12) pulgadas de diámetro, o, alternativamente, adelantar la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Oiba y OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., que permita materializar el suministro de dichos elementos, destinados exclusivamente a las intervenciones de mejoramiento y optimización de las redes de alcantarillado municipal.

La materialización de este apoyo institucional permitirá avanzar en la atención de las necesidades identificadas en la infraestructura sanitaria, fortalecer la capacidad operativa de la Empresa y contribuir al cumplimiento de las obligaciones que corresponden tanto al Municipio como a OIBANA en materia de servicios públicos domiciliarios.

NOMBRE

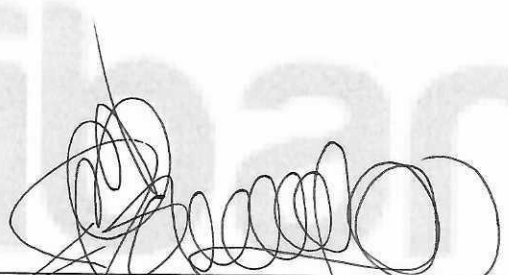
OFICIO

Finalmente, reiteramos que la optimización de las redes de alcantarillado constituye una necesidad prioritaria para garantizar una prestación eficiente, continua y de calidad del servicio, así como para proteger las condiciones de salubridad pública, prevenir afectaciones a los usuarios y mejorar la calidad de vida de la comunidad oibana. Por ello, consideramos fundamental contar con el acompañamiento y la colaboración de la Administración Municipal para desarrollar estas intervenciones, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias institucionales asignadas a cada entidad.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta correspondiente, así como a la coordinación de las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para materializar el apoyo solicitado.

No siendo otro el objeto de la presente.

Atentamente,



LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN
GERENTE
OIBANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
OIBA, SANTANDER.

Proyecto y revisó - Juan Camilo López Boavita – CPS Asesor Jurídico 

Aprobó - Lucdamarix León Calderón – Gerente Oibana 